

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETO AL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS (AUTOGENERADOS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DELEGACIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA **C. DAVID GERARDO FRANCO SANTILLAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio DT/DGA/203/2017, se solicitó la autorización al Director General de Administración y Desarrollo de Personal, Lic. Miguel Ángel Vázquez Reyes para la continuidad del Programa de Prestación de Servicios del ejercicio Presupuestal 2017, de este Órgano Político Administrativo con cargo a los recursos autogenerados que se canalizan a través de la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

SEGUNDO.- Mediante oficio número DAP/SVSPE/001651/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, el L.C. Antonio Paz García, Director de Administración de Personal emitió respuesta al oficio DT/DGA/203/2017, en el cual de conformidad se autoriza el Programa de Prestación de Servicios del ejercicio Presupuestal 2017, para la contratación de prestadores de servicios "Honorarios Asimilables a Salarios", con vigencia del 01 de enero al 31 de enero de 2017

DECLARACIONES:

I.- **"LA DELEGACIÓN"** DECLARA:

I.1.- Es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 fracción III; 87 párrafos primero y tercero, 104, 105, 116, 117 y 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, párrafos segundo y tercero; 3, fracción III, 10 fracción XIV, 37, 38 y 39, fracciones XLIV, XLV y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2, 3 fracción III; 8, 120, 121 y 122 fracción II, y 122 Bis Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que su titular, la C. Claudia Sheinbaum Pardo fue electa en forma universal, libre, secreta y directa como Jefa Delegacional en Tlalpan, en el proceso electoral celebrado en día siete de junio de dos mil quince como se desprende de la constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, expedida a su favor por el Consejo Distrital XL, cabecera de Delegación en Tlalpan de conformidad con los artículos 105 y 127, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 13, inciso B), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por la Fracción XLV del Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su titular tiene entre otras atribuciones, la de celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas que le están adscritas.

I.4.- Que su Dirección General de Administración cuenta con facultad de celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de noviembre del año dos mil quince, por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración, la facultad de celebrar los contratos y convenios que lleve a cabo el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, que estén relacionados directamente con las atribuciones que le confiere el artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mismo que a la fecha aún se encuentra vigente.

I.5.- Que el presente contrato fue suscrito bajo el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 inciso "C" y 54, Fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.6.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida número 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio circular SFCDMX/SE/0084/2017, de fecha 05 de enero de 2017, para cumplir con el pago de los servicios objeto de este contrato.

I.7. Que el presente contrato está exento de la presentación de fianza por parte de **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.8.- Que tiene como domicilio el ubicado en **Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Centro de Tlalpan**, Código Postal **14000**, Delegación **Tlalpan** de esta ciudad, mismo que señala para efectos de este contrato.

II.-"EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1.- Que es una persona física, que cuenta con capacidad Jurídica y Técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, y dispone de la organización en tiempo para prestarlos a "LA DELEGACIÓN", así como con elementos propios, conocimientos y experiencia profesional o técnica suficiente para cubrir las necesidades del programa para el que se le está contratando, lo que acredita con el currículum vitae respectivo y que tiene estudios de Licenciatura en Administración mismo que lo documenta con la Constancia de Estudios, emitido por la Universidad Nacional Autónoma de México, documentos que se agregan en copia simple al presente contrato y que forman parte integral del mismo.

II. 2.- Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, sexo [REDACTED] lo cual acredita con su acta de nacimiento, estado civil [REDACTED] y se identifica con su credencial para votar clave [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral , documentales que se agregan en copia simple al presente contrato y que forman parte integral del mismo.

II. 3.- Que para el desarrollo de sus actividades de manera independiente, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] cuya Cédula Fiscal fue expedida a su favor por el Sistema de Administración Tributaria, así como su clave única de registro de población es [REDACTED] documentales que se agregan en copia simple a este contrato.

II. 4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 47 Fracciones XI y XXIII, 68 y 69 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "EL PRESTADOR" manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en las disposiciones de los ordenamientos antes citados, así como el no encontrarse inhabilitado, razón por la cual acredita tal circunstancia, exhibiendo la constancia de no existencia de registro de inhabilitación expedida por la Contraría General del Distrito Federal, por lo que puede desempeñar la prestación de los servicios objeto de este contrato, constancia que se agrega en copia simple al presente contrato.

II. 5.- Que conoce la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

II. 6.- Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "LA DELEGACIÓN", materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.7.- Que señala como domicilio en calle [REDACTED] mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y de manera supletoria por el Código Civil para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en materia.

III.2.- Que expuesto lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios a "LA DELEGACIÓN" con el objeto de realizar las actividades consistentes en **REGISTRO Y CONTROL DE LA ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA PARA EL INGRESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN PIPA**

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. "EL PRESTADOR" deberá llevar a cabo los servicios objeto de este contrato, a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN", aplicando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, conforme a las condiciones establecidas por "LA DELEGACIÓN" y acatando la normatividad correspondiente.

Asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a informar a "LA DELEGACIÓN" del estado que guarden las actividades objeto de la prestación de su servicio cuantas veces sea requerido para ello, entregando un informe mensual.

TERCERA.-MONTOS DEL CONTRATO. Las partes convienen que el importe total por los servicios contratados que deberá cubrir "LA DELEGACIÓN" a "EL PRESTADOR" será de \$ 11,146.00 (ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), menos las retenciones que "LA DELEGACIÓN" tenga obligación de realizar conforme a las Leyes Federales o Locales correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LA DELEGACIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en forma mensual el importe estipulado en la cláusula anterior, contra la firma de los recibos que amparen el pago de tales cantidades así como la entrega de informe mensual de actividades, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación de servicios conforme a los términos y condiciones señalados por las partes en la cláusula primera "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PRESTADOR" el importe estipulado dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento de la parcialidad señalada.

Las partes acuerdan que para el presente instrumento contractual no se otorgará anticipo, que el importe estipulado es fijo y no se reconocerá incremento ni escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.

El pago correspondiente se realizará a través de la **"LA DELEGACIÓN"**, con domicilio Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Centro de Tlalpan, Código Postal 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Tratándose de pagos en exceso que reciba **"EL PRESTADOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA DELEGACIÓN"**, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DELEGACIÓN"**; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

QUINTA.- VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato empezará a contar a partir del **01 de enero de 2017**, y concluirá el **31 de enero de 2017**, sin perjuicio de que pueda darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad para **"LA DELEGACIÓN"**.

SEXTA.- "LA DELEGACIÓN" proporcionará a **"EL PRESTADOR"** los elementos, datos e informes que sean necesarios para la realización de los servicios objeto de este contrato y éste a su vez, se obliga a cuidar las herramientas y equipos que le sean proporcionados para ese efecto y a devolverlos al término del mismo.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios, materia del presente contrato, conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, y que dichos servicios se efectúen a satisfacción de **"LA DELEGACIÓN"**, así como responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos del artículo 2615 del Código Civil para el Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: **"EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los productos, datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **"LA DELEGACIÓN"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN.- Ambas partes convienen en que **"LA DELEGACIÓN"**, en cualquier momento, podrá suspender en todo o en parte el presente contrato y el pago consecuente, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva en la inteligencia de que dicho contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que hubieren motivado la suspensión.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este contrato, deberá pagar a **"LA DELEGACIÓN"**, por concepto de pena convencional, el equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de la operación concertada, por cada día a partir de que se compruebe su incumplimiento, conforme lo que dispone el Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fecha en que **"LA DELEGACIÓN"** rescindiré el contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato y/o resulte ser falso lo señalado en las declaraciones de este contrato, **"LA DELEGACIÓN"** podrá rescindirlo sin necesidad de declaración judicial, debiendo sujetarse al procedimiento establecido por el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA DELEGACIÓN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato o solicitar la Rescisión Administrativa del mismo. Si la **"LA DELEGACIÓN"** opta por la rescisión administrativa, **"EL PRESTADOR"**, estará obligado a pagar, si los hubiere, los daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN. **"LA DELEGACIÓN"** tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que los servicios objeto del presente contrato se estén llevando a cabo por **"EL PRESTADOR"** conforme a los términos convenidos en el presente instrumento o a las notificaciones, comunicados que le dé aquélla, ya sea en forma verbal o escrita; de no ser así, **"LA DELEGACIÓN"** procederá a aplicar las Penas Convencionales; y en su caso, rescindiré administrativamente el contrato o exigirá a **"EL PRESTADOR"** su cumplimiento; en ambos casos, **"EL PRESTADOR"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA DELEGACIÓN"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no esté llevando a cabo los servicios conforme a lo señalado en el párrafo anterior, **"LA DELEGACIÓN"** procederá a aplicar la pena convencional y en su caso, procederá a rescindir el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder o traspasar, total o parcialmente, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones que asume este contrato, asimismo tampoco podrá subcontratar los servicios objeto del mismo.

De igual forma, no podrá ceder los derechos de cobro por la prestación de los servicios que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito que otorgue **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de la partes responderá por el incumplimiento total o parcial del presente contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, que no pueda ser superado por las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO. Será causa de anulación del presente contrato, que **"EL PRESTADOR"** se encuentre en el supuesto señalado en las Declaraciones que ha señalado éste en el presente Contrato, o bajo alguno de los supuestos señalados en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA DELEGACIÓN"** podrá dar por terminada de forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o responsabilidad, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con lo señalado por el Artículo 69 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se considera razón de Interés General, la Reestructuración Interna de Programas, Funciones y Servicios de **"LA DELEGACIÓN"**; es este caso **"LA DELEGACIÓN"** comunicará a **"EL PRESTADOR"** las razones que dieron origen a dicha terminación.

Ambas partes podrán acordar la terminación anticipada de los efectos del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN. **"EL PRESTADOR"** tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni la Ley Federal del Trabajo, ni ninguna disposición de naturaleza laboral, toda vez que el presente documento se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de carácter administrativo, el cual se rige por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicándole supletoriamente la legislación civil, quedando perfeccionado éste con las firmas de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y atendiendo la naturaleza del objeto, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.-"EL PRESTADOR", reconoce que el presente contrato lo firma libremente sin que exista dolo, error, mala fe, violencia física o moral o cualquiera de los llamados vicios del consentimiento, por lo que renuncia a ejercitar acción o derecho alguno, en contra de **"LA DELEGACIÓN"**, por cualquiera de estos conceptos.

Leídas que fueron las declaraciones y cláusulas del presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en Tlalpan, Ciudad de México, a los un días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

POR **"LA DELEGACIÓN"**



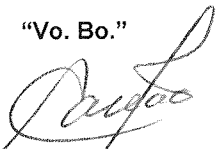
C. MARIA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

"EL PRESTADOR"



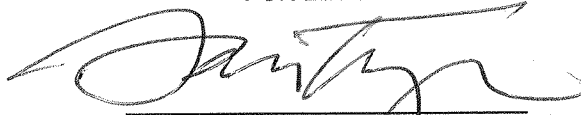
C. DAVID GERARDO FRANCO SANTILLAN

"Vo. Bo."



C. MARIA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

"POR EL AREA"



C. MANUEL SANTIAGO QUIJANO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO

